CONTRALORIA DE BOGOTA Folios: 13 Anexos: No

Radicación # 2-2013-95671 Fecha 2013-04-01 16:54 PRO 436341

Tercero: (ATM035388) GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO - ALCALDE MAYOR DE BOGOTA

Dependencia: DESPACHO DEL CONTRALOR Tip Doc: Oficio (SALIDA) Número: 10000-06827



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTAD.C.

Rad:

Polifavor alicontestar cité este Nº

02-04-2013 08:59 ДM

1-2013-12782

1.3

Anexos:

ORIANDELIA

Destino: DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA DE BOGOTÁ, D.C.

Coples

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

110000-

Doctor

GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO

Alcalde Mayor de Bogotá D. C.

Carrera 8ª No. 10 - 65

Bogotá D. C.

ASUNTO: Pronunciamiento relacionado con la anormalidad existente en las plantas de personal de las entidades que conforman la Administración Distrital, lo que ha dado lugar a la contratación de prestación de servicios, de manera reiterada, sucesiva y prolongada en el tiempo, con lo cual se desnaturaliza la función y el empleo público.

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C. en ejercicio de la función pública de control fiscal asignada por la Constitución y la Ley, a través de la Dirección Sector Gobierno, evaluó la política pública laboral; resultado de lo cual, encuentra necesario este despacho pronunciarse con relación al tema de la anormalidad existente en las plantas de personal de las entidades que conforman la Administración Distrital. dadas las graves deficiencias detectadas, a las cuales haremos alusión seguidamente, no sin antes referirnos a los siguientes,

#### 1. ANTECEDENTES

Este Organismo de Control Fiscal es conocedor que las principales causas del fenómeno de desnaturalización del empleo público en el Distrito Capital, son las siguientes:



- a). Los efectos nocivos de la aplicación de la Ley 617 de 2001<sup>1</sup>, la cual con la pretensión de la descentralización y la racionalización del gasto público nacional, abocó a las entidades a reducir sus plantas de personal, y
- b). La no afortunada reforma administrativa del Distrito Capital, llevada a cabo mediante el Acuerdo Distrital 257 de 2006.

Lo afirmado, en atención a que en virtud de las políticas que fueron introducidas a través de normativas como las anteriormente citadas, si bien se suprimieron y crearon entidades y empleos, también es cierto que estos procesos no siempre constituyeron solución efectiva a las reales necesidades del personal de planta. Prueba de lo afirmado es que la mayoría de las entidades distritales, con abierta inobservancia de la ley, optaron por la vinculación de temporales y/o contratistas de prestación de servicios para coadyuvar en el desarrollo de las funciones administrativas ordinarias propias de la misión institucional, como en el acápite pertinente quedará demostrado.

## - Marco normativo aplicable al empleo público

Entre las numerosas disposiciones que regulan el tema del empleo público, se tiene que el artículo 2º del Decreto Nacional 2400 de 1968<sup>2</sup>, Modificado por el artículo 1º, Decreto 3074 de 1968, prevé:

"(...) Se entiende por empleo el conjunto de funciones señaladas por la Constitución, la ley, el reglamento o asignadas por autoridad competente que deben ser atendidas por una persona natural.

Resulta importante que la Administración tenga en cuenta que la precitada normativa de manera categórica establece: "Para el ejercicio de funciones de carácter permanente se crearán los empleos correspondientes y en ningún caso, podrán celebrarse contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones." Texto que como bien se conoce fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia 614 de 2009.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> "Por el cual se modifican las normas que regulan la administración de personal civil y se dictan otras disposiciones."



Por su parte, la Constitución Política de Colombia, en los artículos 13, 25, 122, 123 y 209, entre otros, hacen referencia al principio de igualdad, al derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, el desempeño de funciones públicas, la categoría de servidores públicos y los principios de la función pública al servicio de los intereses generales, respectivamente.

#### 2. RAZONES QUE AMERITAN EL PRONUNCIAMIENTO

Esta Contraloría, a través de la Dirección Sector Gobierno, en ejercicio de la función pública Constitucional de control fiscal y en cumplimiento de las Circulares Conjuntas 005 y 006 de noviembre 2011, emanadas del Ministerio del Trabajo, el Departamento Administrativo de la Función Publica y la Auditoría General de la República, en las que se ordena verificar la existencia de las denominadas "nominas paralelas", en desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular, practicada en cumplimiento del Plan de Auditoría – PAD 2012, evaluó la Política Laboral de las Entidades de la Administración Distrital, con ocasión de lo cual se detectaron serias irregularidades del siguiente tenor:

2.1 Abierta vulneración de las normas que regulan el empleo público, a causa de la contratación de servicios públicos de manera reiterada, sucesiva y prolongada en el tiempo.

Resulta prioritario que su Despacho tenga en cuenta que la Ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", en el artículo 17, referente a planes y plantas de empleos, numeral 2°, ordena:

"Todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias, para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo..."

A su turno el artículo 19 ibidem define el empleo público "como el núcleo básico de la función pública objeto de esta ley." ...

No obstante, esta Contraloría detectó que durante en los últimos cinco años (2008 - 2012), los trabajadores de planta sólo representan en promedio el 35.6%; entre



tanto, los trabajadores vinculados por contrato de prestación de servicios, en promedio han alcanzado el 64.4%.

Lo que significa que, el carácter excepcional y/o extraordinario y/o especializado u ocasional, de los contratos de prestación de servicios, con el paso del tiempo se convirtió en una inveterada práctica que ha conducido innegablemente a la desnaturalización del empleo público, con los riesgos asociados no sólo a las demandas judiciales sino a la permanente interrupción de las funciones públicas, dada la continua interinidad de los trabajadores así vinculados; porcentajes de los cuales dan cuenta los cuadros 1 y 2 y la Gráfica 1, así:

CUADRO No. 1
NUMERO DE CARGOS POR TIPO DE VINCULACION

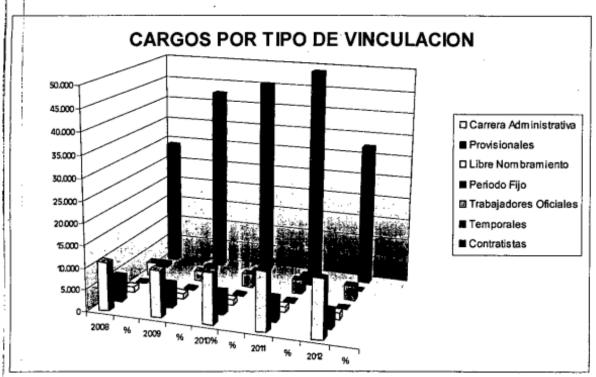
TIPO DE VINCULACION	2008	%	2009	%	2010	%	2011	%	2012	%	% PROMEDIO
Carrera Administrativa	11.065		10.755		11.743		13.457		13.430		
Provisionales	5.824		5.555		5.213		5.426		4.312		
Libre Nombramiento	1.289		1.292		1.356		1.388		1.525		
Periodo Fijo	264		249		264		263		161		
Trabajadores Oficiales	3.097		2.297		3.128		3.118		3.362		
Sub Total	21.539	41,8	20.148	31,4	21.704	31,6	23.652	31,7	22.790	41,3	35,6
Temporales	915		1.566		1.733		2.236		39		
Contratistas	29.075		42.429		45.325		48.817		32.296		
Sub Total	29.990	58,2	43.995	68,6	47.058	68,4	51.053	68,3	32.335	58,7	64,4
TOTAL	51.529	100	64.143	100	68.762	100	74.705	100	55.125	100	

IFUENTE: Elaborado por la Contraloría de Bogotá D. C., con información del DASCD.

Gráfica N°1
PARTICIPACIÓN POR TIPO DE VINCULACIÓN

www.contraloriabogota.gov.co Carrera 32 A No.-26 A-10 piso 9 PBX, 3,358888





FUENTE: Elaborado por la Contraloría de Bogotá D. C., con información del DASCD.

CUADRO No. 2 VINCULACION POR ENTIDAD A 2012

	ENTIDAD	PLANTA		TEMPORALES		CONTRATISTAS		TOTAL
		No.	%	No.	%	No.	%	IOIAL
1	SECRETARIA GENERAL	344	78,0	0	0,0	97	22,0	441
2	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL	43	87,8	0	0,0	6	12,2	49
3	SECRETARIA DE GOBIERNO	1.311	61,1	0	0,0	833	38,9	2.144
4	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO	84	30,5	0	0,0	191	69,5	275



- 1 -								
5	INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACION Y ACCION COMUNAL	108	18,0	0	0,0	491	82,0	599
6	FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD	27	4,8	0	0,0	532	95,2	559
7	FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE EMERGENCIAS	30	9,8	0	0,0	275	90,2	305
8	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE BOGOTA	763	77,0	0	0,0	228	23,0	991
9	SECRETARIA DE HACIENDA	732	78,2	6	0,6	198	21,2	936
10	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL	438	61,1	0	0,0	279	38,9	717
11	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES - FONCEP	80	90,9	0	0,0	8	9,1	88
12	LOTERIA DE BOGOTA	55	76,4	0	0,0	17	23,6	72
13	SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION	270	70,3	0	0,0	114	29,7	384
14	SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONOMICO	64	17,0	0	0,0	313	83,0	377
15	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO	30	22,9	0	0,0	101	77,1	131
16	INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES	96	7,4	0	0,0	1.201	92,6	1.297
17	SECRETARIA DE EDUCACION	2.480	93,9	0	0,0	160	6,1	2.640
18	IDEP	37	40,2	0	0,0	55	59,8	92
19	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	314	89,7	0	0,0	36	10,3	350
20	SECRETARIA DE SALUD	401	22,7	0	0,0	1.368	77,3	1.769
21	HOSPITAL DE ENGATIVA E. S. E.	531	43,3	0	0,0	696	56,7	1.227
22	HOSPITAL MEISSEN	141	11,1	0	0,0	1.129	88,9	1.270
23	HOSPITAL PABLO VI - BOSA	128	9,1	0	0,0	1.286	90,9	1.414
24	HOSPITAL TUNJUELITO E. S. E.	214	27,0	0	0,0	578	73,0	792
25	HOSPITAL LA VICTORIA	342	31,5	0	0,0	742	68,5	1.084
26	HOSPITAL SIMON BOLIVAR	791	51,3	0	0,0	751	48,7	1.542
27	HOSPITAL DEL SUR E. S. E.	413	34,7	0	0,0	776	65,3	1.189
28	HOSPITAL SAN BLAS	366	58,4	0	0,0	261	41,6	627
29	HOSPITAL DE BOSA	206	48,5	0	0,0	219	51,5	425
30	HOSPITAL SANTA CLARA	316	24,4	0	0,0	978	75,6	1.294
-								



	"Por un control fiscal el	ectivo j	y trans	parer	ıte"			
	HOSPITAL VISTA HERMOSA	223	21,2	4	0,4	825	78,4	1.052
32	HOSPITAL DE USME	210	20,9	0	0,0	797	79,1	1.007
Н-	HOSPITAL SUBA	191	11,1	0	0,0	1.529	88,9	1.720
34	HOSPITAL USAQUEN	145	23,8	0	0,0	463	76,2	608
35	HOSPITAL CHAPINERO E. S. E.	153	33,5	0	0,0	304	66,5	457
36	HOSPITAL EL TUNAL	325	26,1	0	0,0	919	73,9	1.244
37	HOSPITAL DE NAZARETH	26	14,5	0	0,0	153	85,5	179
38	HOSPITAL CENTRO ORIENTE	277	80,1	0	0,0	69	19,9	346
39	HOSPITAL SAN CRISTOBAL	148	25,8	0	0,0	425	74,2	573
40	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY	684	85,4	0	0,0	117	14,6	801
41	HOSPITAL FONTIBON E. S. E.	273	30,0	0	0,0	638	70,0	911
42	HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE	224	27,5	0	0,0	590	72,5	814
43	SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	1.996	31,9	0	0,0	4.268	68,1	6.264
44	IDIPRON	204	14,9	0	0,0	1.169	85,1	1.373
45	SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	93	90,3	0	0,0	10	9,7	103
46	INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE	274	18,3	Ó	0,0	1.222	81,7	1.496
47	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	57	93,4	0	0,0	4	6,6	61
48	ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTA	140	66,4	0	0,0	71	33,6	211
49	INSTITUTO DISTRITAL DEL PATRIMONIO CULTURAL - IDPC	26	32,5	0	0,0	54	67,5	80
50	FUNDACION GILBERTO ALZATE AVENDAÑO	27	90,0	0	0,0	3	10,0	30
51	CANAL CAPITAL	30	10,5	0	0,0	255	89,5	285
52	SECRETARIA DISTRITAL DEL AMBIENTE	142	94,7	0	0,0	8	5,3	150
53	JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS	56	8,4	0	0,0	608	91,6	664
54	SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	281	20,0	9	0,6	1.113	79,3	1.403
55	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL	209	79,5	0	0,0	54	20,5	263
56	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	462	34,0	0	0,0	896	66,0	1.358
57	TRANSMILENIO	423	66,9	0	0,0	209	33,1	632
58	SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT	45	34,6	0	0,0	85	65,4	130
59	METROVIVIENDA	41	39,0	0	0,0	64	61,0	105



	60	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	1.902	86,1	0	0,0	307	13,9	2.209
6	31	CAJA DE VIVIENDA POPULAR	68	24,8	0	0,0	206	75,2	274
6	32	EMPRESA DE RENOVACION URBANA	25	27,2	0	0,0	67	72,8	92
6	3	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS - UAESP	160	44,8	0 -	0,0	197	55,2	357
6	4	CONCEJO DE BOGOTA D. C.	163	23,7	0	0,0	524	76,3	687
6	5	CONTRALORIA DE Bogotá D.C.	853	97,5	20	2,3	2	0,2	875
6	6	PERSONERIA DE BOGOTA D. C.	858	92,1	0	0,0	74	7,9	932
6	7	VEEDURIA DISTRITAL	75	49,0	0	0,0	78	51,0	153
		TOTAL GENERAL	22.644	41,19	39	0,07	32.296	58,74	54.979

FUENTE: Elaborado por la Contraloría de Bogotá con información del DASCD.

El anterior cuadro muestra en detalle el número de servidores públicos de planta, frente al número de trabajadores temporales y contratistas, en cada una de las entidades que conforman la Administración Distrital; información reportada por el mismo Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en adelante DASCD, con corte a 31 de diciembre de 2012.

Es así como las entidades en las que el número de contratistas supera el 80%, frente al número de cargos de planta son el instituto Distrital de Participación y Acción Comunal- IDPAC, Fondo de Vigilancia y Seguridad-FVS, Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE- Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - IPES, el Instituto Distrital de Protección a la Niñez y la Juventud-IDIPRON, Instituto Distrital de Recreación y Deporte- IDRD, los Hospitales de Meissen, Suba y Nazareth, Canal Capital y el Jardín Botánico José Celestino Mutis-JBJCM.

Así las cosas, considera esta Contraloría que la Administración a su cargo debe gestionar con mayor celeridad la actualización de las plantas globales de cargos requeridas para el cumplimiento eficiente de las función administrativa, conforme lo ordena la Ley 909 de 2004.

Lo anterior, como quiera que según la información reportada, a diciembre 31 de 2012, existían 32.296, contratistas de prestación de servicios y a pesar de la señalada situación, sólo se formalizaron en la misma vigencia 1.552 empleos en las siguientes entidades:



Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos- UAECOB (257), Instituto para la Economía Social-IPES (84), TRASMILENIO S. A. (423), Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP (125), Unidad Concejo de Bogotá (82), Cárcel Distrital (69), Secretaria Distrital de la Mujer (61), Secretaria Distrital de Planeación (246).

2.2 La desnaturalización del empleo público convirtió a las entidades en Departamentos de Contratación y Supervisión, con la consecuente afectación en el desarrollo de aquellas funciones que son de carácter permanente.

Esta Contraloría ha venido observando con preocupación que por décadas la misión institucional de las entidades de la Administración Distrital ha estado en gran parte, en manos de particulares contratistas de prestación de servicios; experiencia que nos ha enseñado que tal práctica, a parte del desgaste administrativo que conlleva el permanente cambio de personas vinculadas para cumplir funciones propias y ordinarias con el uso de tal modalidad de contrato estatal, ha incidido en la ineficiencia administrativa, habida cuenta de los efectos que provoca la interinidad, en atención a la constante interrupción en la prestación del servicio.

Lo anterior, en razón a que no debe olvidarse que la Administración dedica tiempo y recursos técnicos, humanos y financieros, en la aprehensión de sus procesos y prontamente los conocimientos deben ser impartidos a nuevas personas, aunado a lo cual está la supervisión que debe hacerse a los correspondientes contratos.

En nuestro caso, el Distrito Capital ha omitido dar cumplimiento al criterio de excepcionalidad a que alude la Corte Constitucional en las Sentencias C- 614 de 2009 y C -171 de 2012, en las cuales precisa sus límites y señala que la razón de la prohibición de ese tipo de contratación para ejercer funciones de carácter permanente, es la protección a la relación laboral, en el entendido que la prestación de servicios, es una modalidad de trabajo con el estado pero de tipo excepcional.

Así mismo, la Corte ha señalado en la segunda de las sentencias citadas que precisamente los artículos 25 (protección del derecho al trabajo, en la relación laboral), 53 (la especial protección con la vinculación al Estado) 123 (los derechos de los servidores públicos) y 125 (principio de la primacía de la realidad sobre la



forma), constituyen claros límites constitucionales a la contratación estatal de manera que resulta obligado respetar la regla general de acceso al trabajo permanente con el Estado; caso contrario, con tal práctica se desdibuja el concepto de contrato estatal y constituye una burla a los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado.

Es un verdadero fenómeno lo que viene ocurriendo en entidades del Distrito Capital como el FVS; caso que informa de la desnaturalización de la función administrativa y el empleo público; entidad que a 31 de diciembre de 2012, contaba con tan sólo 27 cargos de planta frente a 532 contratistas; en el Instituto para la Economía Social- IPES, existían en la misma fecha, 96 cargos de planta frente a 1201 contratistas.

La señalada situación que presenta con mayor énfasis en sectores como el de la salud, que produce impacto social y fiscal, toda vez que la prerrogativa administrativa excepcional, a la precitada fecha, se convirtió en la regla general, como consecuencia de lo cual se tiene que eran más los trabajadores contratistas ejerciendo funciones públicas que los empleados públicos y/o trabajadores oficiales de planta de dicho sector, en atención a que existían tan sólo 6.728, en tanto que el número de contratistas era de 15.613.

Lo que viene ocurriendo confirma la no aplicación material de las normas como la citada Ley 909 de 2004, que obliga a actualizar anualmente las plantas de cargos, habida cuenta que conforme lo ha dicho la Corte Constitucional "(...) el vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, no sólo porque desdibuja el concepto de contrato estatal, sino porque constituye una burla para los derechos laborales de los trabajadores al servicio del Estado, pues su incumplimiento genera graves consecuencias administrativas y penales", lo que obliga a tener en cuenta el carácter excepcional o extraordinario o especializado de las necesidades que establece la ley, para el uso del señalado tipo de contratación de servicios públicos por parte de la Administración, conforme lo ha sostenido el Alto Tribunal de Justicia.

Ahora bien, resulta pertinente preguntar, ¿Cuánto le costó al Distrito Capital la contratación de prestación de servicios profesionales en la vigencia 2012?. Según informe de la Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, de este ente, sus costos ascendieron a \$988 millones, representados en 80.422 contratos (ver



cuadro), equivalentes al 76,7%, de todos los 104.822 contratos suscritos por la Administración Distrital, veamos:

# CUADRO No. 3 CONTRATACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIO VIGENCIA 2012

Fuente: SIVICOF- Cálculos Dirección de Estudios de Economía y Política Pública.

La situación fáctica descrita pone de presente que en el Distrito Capital, sigue siendo un reto la normalización de las plantas, lo cual si bien exige surtir procesos complejos, también es cierto que es prioritario garantizar la eficiencia administrativa.

Téngase en cuenta que según la información reportada a este Organismo de Control, en materia del tipo de vinculación de trabajadores en las entidades distritales y su carga de trabajo, se tiene que:

- Sólo nueve (9) entidades distritales (13.6%) de 66 culminaron el proceso de modificación de plantas.
- Con radicación para concepto de viabilidad técnica por parte del DASCD, 29 entidades distritales.
- En el año 2012 y lo corrido del 2013, 34 entidades, esto es el (51.5%) de las entidades distritales, radicaron estudios para solicitar modificaciones de planta.
- En el año 2012, 6 entidades recibieron concepto técnico favorable del DASCD, teniendo pendiente la viabilidad presupuestal.
- Las 22 ESE'S distritales iniciaron estudios, los cuales culminarán en la presente vigencia.

Si bien, la Dignificación del empleo público propuesta por la actual administración a través del Proyecto 884 Trabajo Decente y Digno es un programa prioritario en el



Plarr de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 - 2016, el comportamiento<sup>3</sup> de la contratación de prestación de servicios, por Ejemplo, en las 22 empresas sociales del estado, da cuenta de la falta de avance en la gestión para disminuir este fenómeno dado que de los 80.422 contratos suscritos, 45.170 corresponden al sector salud, equivalentes al 56% y en relación con los costos ascienden a \$283.199.millones, que representan el 28.7% del costo total.

Conforme se dijo en el pronunciamiento de diciembre de 2012 sobre el comportamiento de la contratación en el distrito capital, la realización de acciones en relación con el trabajo digno y decente para los trabajadores de salud, a través del proyecto 884, de responsabilidad del Fondo Financiero Distrital de Salud, presentó baja ejecución a diciembre 31 de 2012, dado que de una apropiación definitiva de \$916.7 millones, solamente se ejecutaron \$444.8 millones, equivalentes al 48%.

Así las cosas, se exhorta a la Administración a su cargo para que adelante con prioridad y celeridad las acciones necesarias tendientes a concluir con eficacia los procesos de ajuste en las plantas de empleo, en todas y cada una de las entidades que así lo demanden, con el fin de dar efectivo cumplimiento a las normas que regulan el ejercicio de funciones de carácter permanente como empleo público y la prohibición de celebrar contratos de prestación de servicios para el desempeño de tales funciones, conforme lo ordena expresamente el artículo 2º del Decreto Nacional 2400 de 1968, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nacional 3074 de 1968 y se atiendan sus límites de excepcional, extraordinario y especializado u ocasional.

Y de esta manera, no se continúe por el camino de hacer de la entidades departamentos de contratación y supervisión, con el argumento de la insuficiencia de personal de planta, contraviniendo los convenios de la OIT<sup>4</sup>, que incluyó en los objetivos de desarrollo del milenio ODM del año 2000, el programa del Trabajo Decente.

Dirección de Estudios de Economía y Política Pública, Contraloría de Bogotá D.C.

Organización Internacional del Trabajo – OIT, Organismo Especializado de las Naciones Unidas- los objetivos de desarrollo del milenio ODM del año 2000, incluyó el programa de Trabajo Decente.
 Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 1995.



En los anteriores términos, respetando la plena autonomía que tiene la Administración Distrital para la toma de decisiones, este Organismo de Control Fiscal, pone a consideración los señalados hechos, en el entendido que las acciones que su despacho implemente y ejecute, inexorablemente conducirán al mejoramiento de la gestión administrativa, lo cual redunda en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. Por consiguiente, quedo atento a conocer, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, las acciones que adopte la Administración Distrital, tendientes a corregir las señaladas falencias.

Atentamente,

DIEGO ARDILA MEDINA Contralor de Bogotá. D. C.

Proyectó:

Luz América Diaz González, Profesional Especializado. LA ?

Revisaron:

Gabriel Hernán Méndez Camacho, Subdirector Fiscalización. 

M. Irma Zárate Varela, Gerente.

Aprobó:

Jairo Hernán Zambrano Ortega, Director Sector Gobierno.

Revisó y ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesor